

No. 001-CU-07-01-2022

**ACTA-RESUMEN-RESOLUTIVA
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 07 DE ENERO DE 2022.**

RESOLUCIÓN No. 0001-CU-UNACH-SE-EX-07-01-2022.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:

Que, el Vicerrectorado Administrativo, mediante oficio No. 0015-VA-UNACH-2022, señala lo siguiente: *"... como conoce su autoridad mediante oficio Nro. 001-VA-UNACH-2022 este Vicerrectorado Administrativo en cumplimiento de las resoluciones del COE Nacional solicitó que el aforo máximo para el trabajo presencial sea con un máximo al 50% hasta el 23 de enero de 2022, además se solicitó que se disponga que para al ingreso a laborar presencialmente los servidores tengan que presentar el carnet de vacunación; de igual manera, se autorice y disponga que para el ingreso a las instalaciones de los campus universitarios de personas o usuarios externos como requisito para el ingreso deberá presentar el carnet de vacunación.*

Del oficio adjunto Nro. 005-SISU-UNACH-2022 remitido por la Coordinación de Gestión del Servicio Integrado de Salud Universitaria, señala que "...ante las condiciones sanitarias a consecuencia de la pandemia por COVID 19 en las que nos encontramos y por los casos que han aparecido en la última semana y los que estamos tratando el día de hoy miércoles 5 de enero de 2022, día en el que reingresamos al trabajo presencial, solicitamos de la manera más comedida se acate las disposiciones del COE Nacional emitidas el 3 de enero del 2022..."

Por otro lado, del informe adjunto remitido por la Coordinación de Gestión Integral de Riesgos, Seguridad, Ambiente y Salud de Trabajo textualmente indica: "...Y conforme Vigilancia Médico Ocupacional Institucional, se reportan incremento de casos positivos con diagnóstico C10 U07, confirmados, desde la última semana del mes de diciembre hasta presente fecha, y basados en el Análisis Epidemiológico de la mencionada Guía, se sugiere, salvo su mejor criterio, se requiera al Señor Rector, se autorice que todos los servidores universitarios nos acojamos a laborar al 100% en Modalidad de Teletrabajo por el lapso de 15 días..."

En tal sentido, dada la situación epidemiológica que atraviesa el país y con sustento en los informes de las unidades de salud y riesgos de la institución, se solicita de la manera más comedida que por medio de su autoridad se ponga en consideración de Consejo Universitario con la finalidad de que se tome la decisión de priorizar el teletrabajo en todas las unidades orgánicas hasta el día 23 de enero de 2021; luego de lo cual, en función de las disposiciones del COE Nacional se tome las resoluciones pertinentes, a fin de precautelar la vida y salud de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Además, conforme el informe de la Coordinación de Riesgos y los Lineamientos de obligatoriedad de la vacunación contra SARS CoV-2 emitido por el Ministerio de Salud Pública en el mes de diciembre de 2021, se exhorte a los miembros de la comunidad universitaria la obligatoriedad de la inmunización frente al Covid-19, con esquema completo conforme corresponda, ratificando el pedido del carnet de vacunación para el ingreso a la institución conforme se solicitó en el oficio Nro. 001-VA-UNACH-2022. (...)"

Que, el Comité de Operaciones de Emergencias (COE) Nacional, dice: “El Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, en sesión permanente del día martes 21 de diciembre de 2021, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió: (...) **3.** La Autoridad Sanitaria Nacional emitirá la Norma Técnica para exigir de forma obligatoria la presentación del certificado o carnet de vacunación con esquema completo (dos dosis o una dosis según corresponda), para el ingreso a lugares de atención al público a toda persona mayor de 12 años. La presentación obligatoria del certificado aplica exclusivamente para actividades no esenciales, quedando exentas aquellas dedicadas a salud, educación, trabajo y servicios públicos. El control y vigilancia del cumplimiento de esta medida corresponderá a las intendencias de policía en coordinación con los órganos competentes de cada gobierno autónomo descentralizado cantonal. **4.** Luego del 23 de enero del 2022 se realizará la evaluación de la permanencia o no de las medidas adoptadas mediante esta resolución. (...)”.

El Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, en sesión permanente del día lunes 3 de enero de 2022, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió:

1. *Aprobar los compromisos de la sesión de la mesa técnica territorial desarrollada en el cantón Zaruma el día 29 de diciembre de 2021 y notificar a los líderes de mesas y autoridades responsables para su ejecución y seguimiento.*
2. *Revisada la situación epidemiológica y el registro de casos en nuestro país reportado por el Ministerio de Salud Pública, disponer al Ministerio de Trabajo comunique la restricción de personas que pueden laborar presencialmente al 50%, desde el 4 de enero hasta el 23 de enero a las 23:59. Se exceptúan de esta disposición los sectores estratégicos y las instituciones adoptarán las medidas necesarias para garantizar la prestación de servicios públicos.*

Para este efecto, deberán seguir las directrices para el retorno progresivo y seguro a las actividades laborales presenciales en el sector público establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-215, así como la “Guía y Plan General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales Nro. MTT6-003, Versión 7.0” aprobada por el COE-N el 29 de junio de 2021.

En el caso de educación, al tratarse de una actividad esencial y un derecho humano fundamental, las actividades presenciales se mantendrán en las instituciones educativas con el Plan de Continuidad Educativa aprobado, por lo que se continuará asistiendo a trabajar presencialmente y se aplicarán las excepciones contempladas en la norma vigente para personal con condiciones agravantes.

A fin de reducir la movilidad y aglomeraciones se exhorta a las instituciones públicas autónomas, gobiernos autónomos descentralizados, y a las instituciones privadas a acoger la reducción al 50% de personal que puede trabajar presencialmente.

3. *Solicitar a la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), desarrolle los protocolos para el control de ingreso de pasajeros con certificado o carnet de vacunación COVID en las diferentes modalidades de transporte. (...)”.*

Que, la Constitución de la República consagra que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la

mitigación de desastres, la recuperación y el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, la Norma Suprema en el artículo 355 consagra que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el país (...) por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Acuerdo Interministerial de fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron medidas de prevención para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19);

Que, es necesario generar medidas adicionales de prevención a fin de que los servidores y estudiantes universitarios, puedan cumplir sus actividades utilizando mecanismos que salvaguarden el derecho supremo a la salud y a la vida;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Con fundamento en los aspectos mencionados, a la normativa enunciada y conforme las atribuciones determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario en forma unánime, **RESUELVE:**

PRIMERO: PRIORIZAR Y AUTORIZAR, al 100% el teletrabajo en todas las unidades orgánicas de la institución en las cuales sea factible hacerlo, a fin de precautelar la vida y salud de todos los miembros de la comunidad universitaria.

SEGUNDO: DISPONER, la reducción hasta el 50% de aforo en las unidades orgánicas que requieran efectuar actividades presenciales; y, en otras, que por sus características específicas no es factible realizar teletrabajo, podrán hacerlo cumpliendo irrestrictamente con las medidas de bioseguridad, sin exceder el porcentaje señalado de presencialidad.

TERCERO: DISPONER, la suspensión al 100% las actividades presenciales de prácticas formativas y preprofesionales en las carreras que estaban autorizadas hacerlo. Situación que será analizada y determinada por las autoridades académicas respectivas, de acuerdo a la naturaleza específica de la carrera.

CUARTO: DISPONER, la obligatoriedad de la vacunación contra SARS CoV-2 con esquema completo según corresponda, conforme el informe de la Coordinación de Riesgos y los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud Pública en el mes de diciembre de 2021; por lo cual, se exhorta a los miembros de la comunidad universitaria su impostergable cumplimiento.

QUINTO: DISPONER, con carácter mandatorio que, los servidores que tengan que efectuar actividades presenciales, de acuerdo a lo expresado en incisos anteriores; así como, las personas y usuarios externos que soliciten ser atendidos en trámites y requerimientos, para su ingreso a las instalaciones de los diferentes campos institucionales, presenten documentos

válidos que evidencien su condición de haber accedido al proceso de vacunación contra SARS CoV-2 con esquema completo según corresponda.

SEXTO: DICTAMINAR, que todo lo dispuesto tendrá vigencia hasta el día 23 de enero de 2022; luego de lo cual, en función de las disposiciones del COE Nacional se tomarán las resoluciones pertinentes.

Se exceptúa de lo señalado en éste numeral, la presentación obligatoria de los documentos válidos que evidencien la condición de haber accedido al proceso de vacunación contra SARS CoV-2 con esquema completo según corresponda. Lo cual continuará en vigencia, hasta cuando se determine lo contrario.

SÉPTIMO: DECLARARSE, a partir de la fecha, en sesión permanente, con la finalidad de atender en forma urgente, las circunstancias que se deriven de la situación de salud emergente mencionada.

OCTAVO: DISPONER, que, las Señoras Vicerrectoras Académica y Administrativa, respectivamente, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, complementen las acciones que sean necesarias, para el cabal cumplimiento y aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 0002-CU-UNACH-SE-EX-18-01-2022:
EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:

Que, el Vicerrectorado Administrativo, mediante oficio No. 066-VA-UNACH-2022, dice: "...como es de conocimiento público el día de ayer 16 de enero de 2022 el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE), en su Nro. 2, resolvió "...Con la finalidad de garantizar la prestación de servicios y disminuir la tasa de positividad de COVID-19, se aprueba el esquema de clasificación según riesgo epidemiológico por cantones, que integra variables epidemiológicas que miden la velocidad de transmisión y de servicios de salud, que regirá desde el lunes 17 de enero hasta el domingo 23 de enero...", y en la provincia de Chimborazo ubica al cantón **RIOBAMBA** con la clasificación de **ALTO RIESGO**.

Además, exhortó a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Ecuador en función de sus competencias, emitir la normativa correspondiente a fin de dar cumplimiento de las medidas de salud pública conforme a los estratos de riesgos, para las actividades que se desarrollen entre el 17 y el 23 de enero.

En función de aquello, y de acuerdo a la clasificación epidemiológica el COE cantonal de la ciudad de Riobamba, el día de hoy 17 de enero de 2022 adoptó medidas del 18 al 23 de enero de 2022, entre las cuales está que, en las entidades financieras, servicios públicos, transporte público, educación superior, el aforo permitido será del 30%.

En tal sentido, respetuosos de las resoluciones del COE Nacional y Cantonal requiero que a través de su intermedio se ponga en conocimiento del Consejo Universitario a fin de reducir el aforo permitido en la Universidad Nacional de Chimborazo al 30% hasta el 23 de enero de 2022 (...).

Que, el COE Nacional, dice:

RESOLUCIONES

COE NACIONAL – domingo 16 de enero de 2022

El Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, en sesión permanente del día domingo 16 de enero de 2022, por unanimidad de los miembros plenos presentes, resolvió:

1. Revisada la situación epidemiológica y el registro de casos

COVID-19 en el país reportado por el Ministerio de Salud Pública en su informe actualizado al 15 de enero del 2022, se verifica un incremento exponencial en las últimas semanas epidemiológicas, alcanzando una cifra de cuarenta y dos mil doscientos ochenta y un casos, frente a los quince mil setecientos sesenta y seis de la semana pasada. De igual manera la tasa de positividad ha tenido un crecimiento exponencial alcanzando el 53% en la primera semana de enero frente al 14% con el que empezó el mes de diciembre del 2021. Así mismo, un incremento en la ocupación de camas de hospitalización alcanzando a la fecha la cifra de 977 de 1693 disponibles y en UCI de 364 de 515 disponibles.

Con la finalidad de garantizar la prestación de servicios y disminuir la tasa de positividad de COVID-19, se aprueba el esquema de clasificación según riesgo epidemiológico por cantones, que integra variables epidemiológicas que miden la velocidad de transmisión y de servicios de salud, que regirá desde el lunes 17 de enero hasta el domingo 23 de enero:

2. Exhortar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Ecuador en función de sus competencias, emitir la normativa correspondiente a fin de dar cumplimiento de las medidas de salud pública conforme a los siguientes estratos de riesgos, para las actividades que se desarrollen entre el 17 y el 23 de enero:
3. Disponer al Ministerio de Trabajo comunique la restricción de personas que pueden laborar presencialmente de conformidad al esquema de riesgo aprobado por el MSP, desde el 17 de enero hasta el 23 de enero a las 23:59. Se exceptúan de esta disposición los sectores estratégicos y las instituciones adoptarán las medidas necesarias para garantizar la prestación de servicios públicos.

Para este efecto, deberán seguir las directrices para el retorno progresivo y seguro a las actividades laborales presenciales en el sector público establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-215, así como la “Guía y Plan General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales Nro. MTT6-003, Versión 7.0” aprobada por el COE-N el 29 de junio de 2021.

4. De conformidad con la evaluación de riesgo epidemiológico del Ministerio de Salud Pública el esquema de clases para la educación básica y preescolar durante la semana del 17 al 23 de enero del 2022 será el siguiente: (...).”

Que, la Constitución de la República consagra que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, la Norma Suprema en el artículo 355 determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, es necesario generar medidas adicionales de prevención a fin de que los servidores y estudiantes universitarios, puedan cumplir sus actividades utilizando mecanismos que salvaguarden el derecho supremo a la salud y a la vida;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Con fundamento en los aspectos mencionados, a la normativa enunciada y conforme las atribuciones determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario en forma unánime, **RESUELVE:**

Primero: DISPONER, acatar y sujetarse a lo determinado por las Resoluciones tomadas por el COE Nacional, de fecha 16 de enero 2021; y, del COE Cantonal, de fecha 17 de enero 2022.

Segundo: DISPONER, la reducción hasta el 30% de aforo en las unidades orgánicas que requieran efectuar actividades presenciales; y, en otras, que por sus características específicas no es factible realizar teletrabajo, podrán hacerlo cumpliendo irrestrictamente con las medidas de bioseguridad, sin exceder el porcentaje señalado de presencialidad.

Tercero: DISPONER, que, los Señores Decanos, autoricen el ingreso por espacios de tiempo cortos de servidores de sus respectivas unidades académicas, a fin de que atiendan situaciones y trámites institucionales urgentes, inherentes al ámbito de sus competencias. Sobre lo cual, en forma obligatoria, presentarán informes periódicos al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTO: DISPONER, con carácter mandatorio que, los servidores que tengan que efectuar actividades presenciales, de acuerdo a lo expresado en incisos anteriores; así como, las personas y usuarios externos que soliciten ser atendidos en trámites y requerimientos, para su ingreso a las instalaciones de los diferentes campos institucionales, presenten documentos válidos que evidencien su condición de haber accedido al proceso de vacunación contra SARS CoV-2 con esquema completo según corresponda.

QUINTO: DICTAMINAR, que todo lo dispuesto tendrá vigencia hasta el día 24 de enero de 2022; luego de lo cual, en función de las disposiciones del COE Nacional se tomarán las resoluciones pertinentes.

Se exceptúa de lo señalado en éste numeral, la presentación obligatoria de los documentos válidos que evidencien la condición de haber accedido al proceso de vacunación contra SARS CoV-2 con esquema completo según corresponda. Lo cual continuará en vigencia, hasta cuando se determine lo contrario.

Sexto: DISPONER, la suspensión de actividades académicas y administrativas, el día viernes 21 de enero de 2022, que deberán ser recuperadas según lo que sea dictaminado oportunamente por las instancias respectivas, a fin de incentivar, facilitar y coadyuvar a que los servidores institucionales concurren y atiendan la tercera dosis del proceso de vacunación contra SARS

CoV-2. Todo en medio de un ambiente de alegría y entusiasmo, que denominamos *¡COMPLETAMOS LAS TRES DOSIS DE ESPERANZA!*

Séptimo: EXPRESAR, a todos los universitarios, docentes, estudiantes y servidores de la UNACH, como a sus respectivas familias, que han sido y se hallan afectados con el contagio de covid, el mensaje de solidaridad, vida y confianza de recuperación de su salud, del Rector, Vicerrectores y demás Miembros del Consejo Universitario, con el abrazo inmenso, franco y fraterno, de compañeros, que amamos la Universidad Nacional de Chimborazo y que, juntos, continuaremos trabajando por su grandeza, progreso y desarrollo.

Disponer que la Unidad de Comunicación Institucional, proceda a la conveniente difusión y publicidad de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 0003-CU-UNACH-SE-EX-18-01-2022.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Dirección Financiera y la Dirección de Planificación, en el oficio No. 0020-DF-UNACH-2022-OF, dicen: *"... Respetuosamente, nos dirigimos a usted para poner en su consideración que el Ministerio de Economía y Finanzas conforme a la fórmula de distribución de recursos para las Universidades y Escuelas Politécnicas ha asignado el valor de \$ 36.502.371,88, para el ejercicio fiscal 2022, el mismo que se encuentra distribuido de la siguiente manera:*

Por fuentes de financiamiento con recursos fiscales, generados por la institución, preasignados, Préstamos externos, préstamos internos y anticipos de ejercicios anteriores según detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO PRESUPUESTO INICIAL
DEL AÑO 2022



FUENTE	VALOR CODIFICADO
001	5,888,539.51
Recursos Fiscales	5,888,539.51
002	1,319,635.00
Recursos Fiscales generados por las Instituciones	1,319,635.00
003	22,133,800.61
Recursos Provenientes de Preasignaciones	22,133,800.61
202	2,036,005.91
Prestamos Externos	2,036,005.91
302	3,743,531.00
Prestamos Internos	3,743,531.00
998	1,380,859.85
ANTICIPOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,380,859.85
Total general	36,502,371.88

Presupuesto por programas y fuente de financiamiento con los valores asignados para la respectiva reforma de acuerdo a la planificación institucional:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO PRESUPUESTO INICIAL
DEL AÑO 2022**



PROGRAMA	VALOR CODIFICADO
ADMINISTRACION CENTRAL	9,495,718.47
001	1,670,316.54
002	512,802.40
003	5,931,739.68
998	1,380,859.85
FORMACION Y GESTION ACADEMICA	25,802,050.92
001	4,218,222.97
002	766,832.60
003	15,037,458.44
202	2,036,005.91
302	3,743,531.00
GESTION DE LA INVESTIGACION	1,164,602.49
003	1,164,602.49
GESTION DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	40,000.00
002	40,000.00
Total general	36,502,371.88

Con la finalidad de resumir por grupos de gastos está distribuido en: Gastos en personal, bienes y servicios, egresos financieros, otros egresos corrientes, transferencias o donaciones corrientes, egresos de capital y amortización de la deuda pública con sus respectivas fuentes de financiamiento según detalle:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO PRESUPUESTO INICIAL
DEL AÑO 2022**

GRUPO DE GASTO	VALOR DE CODIFICADO
510000	24,333,427.48
EGRESOS EN PERSONAL	24,333,427.48
001	2,200,431.67
003	22,132,995.81
530000	4,401,277.54
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	4,401,277.54
002	913,232.81
001	3,102,148.80
003	804.80
998	385,091.13
560000	12,736.36
EGRESOS FINANCIEROS	12,736.36
002	12,736.36
570000	94,022.21
OTROS EGRESOS CORRIENTES	94,022.21
002	15,882.53
001	78,139.68
580000	742,746.46
TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	742,746.46
002	234,927.10
001	507,819.36
840000	6,887,622.33
EGRESOS DE CAPITAL	6,887,622.33
002	112,316.70
202	2,036,005.91
302	3,743,531.00
998	995,768.72
960000	30,539.50
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	30,539.50
002	30,539.50
Total general	36,502,371.88

Debo indicar que necesariamente se debe realizar la reforma integral conforme a la Planificación de la PAPP que las Unidades Académicas, Investigación, Vinculación y Gestión hayan priorizado para el presente año.

Le solicitamos de la manera más comedida se sirva poner a consideración de Consejo Universitario para el análisis y aprobación del presupuesto institucional 2022 por el valorde 36'502.371,88 asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como se aprueben las reformas necesarias conforme a la PAPP con el fin de realizar los respectivos procesos de contratación (...)".

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Con fundamento en los aspectos mencionados, a la normativa enunciada y conforme las atribuciones determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario en forma unánime, **RESUELVE:**

Disposición Única: APROBAR, el informe emitido de manera conjunta por la Dirección Financiera y la Dirección de Planificación, relacionado con el Presupuesto Institucional, para el ejercicio económico del año 2022. Y, disponer que se cumplan y realicen las acciones legales y financieras que correspondan, para su aplicación y ejecución.

RESOLUCIÓN No. 0004-CU-UNACH-SE-EX -18-01-2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Dirección de Planificación, mediante oficio No. 0016-DPI-UNACH-2021, dice: *Reciba un cordial y atento saludo de la Dirección de Planificación Institucional; considerando que el otorgamiento de la prioridad para proyectos de inversión de las universidades y escuelas politécnicas, según el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas en el Art. 60.- Priorización de programas y proyectos de inversión; en el numeral 2, establece: la emisión de dicho dictamen para el caso de universidades y escuelas politécnicas, será por parte de su máxima autoridad.*

Por lo expuesto me permito solicitar que, una vez aprobado el presupuesto institucional, Consejo Universitario emita Dictamen de Prioridad al Banco de Proyectos de inversión que se detallan:

Nombre del programa, proyecto	CU P	Monto PAI 2022
BECAS CUARTO NIVEL PHD	91800000.727.7353	90.000,00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: PAGO DE ESTIMULOS PORJUBILACIONES PAGO POR RENUNCIAS VOLUNTARIAS INDEMNIZACION	91800000.0000.373857	200.000,00
CONSTRUCCION DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS	91800000.746.3050	0,00
PROYECTO DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA UNACH	91800000.0000.383004	0,00
FISCALIZACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA UNACH	91800000.0000.383924	14.440,00

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, CANTON RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO	91800000.0000.385004	3.871.443,38
FORTALECIMIENTO A LA GESTION ACADEMICA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNACH	91800000.0000.385392	1.077.171,91
GESTION DE LA INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	91800000.0000.382162	526.481,62
		5.779.536,91

Que, el Estatuto Institucional señala:

“Art. 4.- Principios.- Son principios de la Universidad Nacional de Chimborazo entre otros, los siguientes:

a) Autonomía Responsable.- Es la garantía institucional, que constitucionalmente es reconocida como un derecho de la universidad para organizarse y desarrollarse en los ámbitos académico, administrativo, financiero, orgánico y jurídico, para cumplir sus principios y objetivos, dentro de los límites permitidos por la Constitución y la ley. En el ejercicio de este principio, la Universidad Nacional de Chimborazo, mantendrá relaciones de reciprocidad y cooperación con el Estado, otras Instituciones del Sistema de Educación Superior y la sociedad; además observará los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y especificidad de la institución; (...);

a) Pertinencia.- La Universidad Nacional de Chimborazo responderá a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial y a la diversidad cultural. Para ello, articulará su oferta académica, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda estudiantil, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional; a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos; a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional; a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región; y, a las políticas nacionales de ciencia y tecnología; f) Autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento.- El principio de autodeterminación consiste en la implementación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y difusión de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento y los avances científico-tecnológicos locales y globales. Además se garantiza la libertad de cátedra y la libertad investigativa;

h) Educación Universal. - La Universidad Nacional de Chimborazo es el espacio para garantizar una educación de calidad para todos, que contribuya a la construcción de una sociedad equitativa mediante la sostenibilidad ambiental, la valoración de la diversidad personal, cultural, social, económica, afectivo genérica, talentos y capacidades de las personas, así como la afirmación del derecho a su participación efectiva en la vida institucional y social. Este principio fomenta el respeto a la persona, el trabajo colaborativo en condiciones de igualdad, inclusión y equidad, la construcción de procesos de aprendizaje con aportes diversos y múltiples, propiciando el enriquecimiento de todos.

Art. 5.- De los fines y objetivos.- La Universidad Nacional de Chimborazo tiene como finalidad producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la

formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores e investigadores, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad; a través del cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Incrementar la calidad, pertinencia y excelencia académica; b) Incrementar la creación, desarrollo, transferencia y difusión de ciencia, innovación, tecnología y saberes; c) Incrementar la vinculación con la sociedad integrando la docencia e investigación; y, d) Incrementar la eficiencia operacional institucional. Para cumplir con la misión, visión, fines y objetivos; la institución deberá articular su planificación estratégica y actividades al Plan Nacional de Desarrollo y rendirá cuentas del cumplimiento del mismo, periódicamente (...)"

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Con fundamento en los aspectos mencionados, a la normativa enunciada y conforme las atribuciones determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario en forma unánime, **RESUELVE:**

DISPOSICIÓN ÚNICA: Emitir Dictamen Favorable de Prioridad, al Banco de Proyectos de inversión que se detallan en el oficio No. 0016-DPI-UNACH-2021, emitido por la Dirección de Planificación, y que es considerado para la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 0005-CU-UNACH-SE-EXT-18-01-2022.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, los Representantes de los Servidores al Cogobierno, presentan al Consejo Universitario, el pedido que dice: *"... Luego de expresar un atento y cordial saludo, nos permitimos en atención al pedido realizado verbalmente por varias compañeras secretarías en cuanto a que:*

- 1. El Informe Técnico N° 636-DATH-UNACH-2021, sea aprobado y socializado, ya que muchos de los jefes inmediatos desconocen del mismo.*
- 2. Consulta ante el Ministerio de Trabajo; en virtud al Acuerdo Ministerial 226 aprobado el 22 de septiembre del 2015, escalas de las remuneraciones mensuales unificadas para las y los servidores bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, de las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas.*
- 3. Socialización de los acuerdos obtenidos en la reunión mantenida el 30 de noviembre, con la MSc. Yolanda Salazar, Vicerrectora Administrativa; Ing. Eduardo Ortega, Director de Talento Humano y varias Secretarías de la UNACH.*

*Se eleve a conocimiento de Consejo Universitario los antecedentes expuestos, para que como máximo organismo universitario nos brinden el apoyo total para **lograr las escalas remunerativas** establecidas, justas y meritorias al gremio (...)"*

En virtud del pedido realizado, conforme las atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime, resuelve, disponer que, liderado por el Vicerrectorado Administrativo, se realice la consulta solicitada al Ministerio del Trabajo respecto del asunto que involucra al Personal de Secretarías Institucional, la misma que deberá ser preparada y elaborada en conjunto por la

Dirección de Administración del Talento Humano, la Procuraduría General Institucional y los Representantes de Servidores al Cogobierno, proponentes del trámite.

Dr. Arturo Guerrero H., Mgs.
SECRETARIO GENERAL.
SECRETARIO CU.

Elab: Agh.